

LOS EFECTOS JURIDICOS EN LAS FAMILIAS PARALELAS. PROPUESTA LEGISLATIVA EN EL CÓDIGO DE FAMILIA DEL PERÚ.

THE LEGAL EFFECTS IN PARALLEL FAMILIES. LEGISLATIVE PROPOSAL IN THE FAMILY CODE OF PERU.

*Rodas Quintana Carlos Andree.*¹

Fecha de recepción: 18 de diciembre del año 2017 Fecha de aceptación: 76 de febrero del año 2018.

Resumen

El artículo es producto de los resultados de una tesis de maestría en derecho civil y procesal civil. Se planteó como problema de investigación, la relación entre los efectos jurídicos de las familias paralelas y los principios de afectividad y pluralismo familiar. Objetivo general, elaborar una Propuesta de Proyecto de Ley para la inclusión de las familias paralelas en el código de familia del Perú. Se realizó utilizando el diseño no experimental descriptivo, utilizando como muestra las sentencias emitieron el tribunal Constitucional y la Corte Interamericana de Derechos Humanos procurando la recopilación de información del análisis de los efectos jurídicos en las familias paralelas. El análisis de la información recopilada, hace notar que el reconocimiento de las familias estables paralelas brindaría igual protección y reconocimiento familiar, y al darse un tratamiento legal, se dará también seguridad en el orden patrimonial y sucesorio. Uno de los efectos que se aprecian es sobre el Derecho patrimonial, básicamente derechos reales y obligaciones, a través del pago de una indemnización en calidad de servicios domésticos o el pago de una pensión fijando como referencia el sueldo mínimo vital por el tiempo que duro el relacionamiento.

Palabras clave: *Familia, matrimonio, unión paralela, unión de hecho.*

Abstract

The article is the product of the results of a master's thesis in civil and civil procedural law. The relationship between the legal effects of parallel families and the principles of affectivity and family pluralism was raised as a research problem. General objective, to elaborate a Proposed Project of Law for the inclusion of parallel families in the family code of Peru. It was carried out using the non-experimental descriptive design, using as a sample the sentences issued by the Constitutional Court and the Inter-American Court of Human Rights, seeking the collection of information on the analysis of legal effects in parallel families. The analysis of the information collected, notes that the recognition of parallel stable families would provide equal protection and family recognition, and given legal treatment, will also be given security in the heritage order and succession. One of the effects that is appreciated is on property law, basically real rights and obligations, through the payment of compensation in the capacity of domestic services or the payment of a pension setting the minimum wage as a reference for the time that the relationship

Keywords: *Family, marriage, parallel union, de facto union.*

¹ *Abogado por la Universidad Señor de Sipán. Docente de Derecho de Familia y Sucesiones, Derecho de Personas y Acto Jurídico por la Universidad Señor de Sipán. Maestría en Derecho Civil y Procesal Civil por la Universidad Señor de Sipán. Segunda Especialidad en Derecho de Familia por la Universidad Señor de Sipán. Director Académico y Promoción Cultura del Ilustre Colegio Abogados de Lambayeque. Director de Defensoría Universitaria por la Universidad Señor de Sipán y Coordinador Académico de la Escuela Académico Profesional de Derecho por la Universidad Señor de Sipán, Jefe de Secigristas de la Facultad de Derecho y Jefe de Responsabilidad Social de la Facultad de Derecho de la Universidad Señor de Sipán.*
rodascarlos@crece.uss.edu.pe

I. Introducción

El estudio del Derecho de Familia es de importancia, pues es la rama del derecho encargado de contener a las normas que organizan a la institución familiar. De esta manera, es el derecho familiar aquel que determina cuando se crea o se disuelve una familia, asimismo se encarga de definir las relaciones existentes desde el punto de vista patrimonial.

El pluralismo familiar y de las nuevas formas de familia, es un fenómeno social que no es ajeno a nuestra realidad, en donde se crea la llamada familia paralela que se caracteriza porque en ella existen coetáneamente dos núcleos familiares con integrantes afines.

En virtud del principio de pluralismo familiar y de afectividad las uniones de hecho paralelos, merecen igual protección y reconocimiento en la jurisprudencia nacional, a efectos de no perjudicar al conviviente, pero ello siempre que su unión esté basada en la buena fe, para lo cual se hará un análisis doctrinario y legislativo.

El presente artículo jurídico es denominado “Los efectos jurídicos en las familias paralelas” muestra un panorama del tratamiento, doctrinario y jurisprudencial en la legislación supranacional sobre el tratamiento que se brinda en los casos que se forman las familias paralelas.

Asimismo, tiene como objetivo determinar cuáles son los efectos jurídicos que generan la creación de las familias paralelas y su repercusión en la legislación nacional.

Finalmente, espero poder cumplir y contribuir con las exigencias requeridas y que esta investigación sea de utilidad y apoyo para contribuir con la comunidad jurídica y todas aquellas personas que tengan interés de conocer los aspectos del tema antes mencionado.

II. Material y métodos:

Método de investigación: El método de investigación es descriptivo – aplicativo.

Técnicas e instrumentos de recolección de datos: Para la realización del presente trabajo de investigación se utilizará las siguientes técnicas:

Técnicas de gabinete. Esta técnica permitirá la recopilación de la información que servirá de marco teórico a la investigación; se realizará a través de transcripciones, resúmenes y comentarios de la referencia bibliográfica consultada, a través de los siguientes instrumentos:

- Fichas de Resumen: Utilizadas en la síntesis de contenidos teóricos y aportes de diversas fuentes, tiene como finalidad organizar en forma concisa los conceptos más importantes que aparecen en una o más páginas de los materiales utilizados.
- Fichas de Comentario: Representa el aporte del lector. Es la idea personal que emite el lector de una lectura o experiencia previa. Se utilizó para comentar los antecedentes y los cuadros estadísticos de nuestra investigación.
- Fichas Textuales: Se utilizó para transcribir párrafos importantes presentados por el autor de un libro que fundamente el presente trabajo.

Como resultado de esta investigación se ha encontrado que las relaciones de pareja se desarrollan de manera distinta a cómo se aprecia a la familia del siglo pasado, en donde el matrimonio era una

institución excluyente de la creación de otras relaciones de pareja, siendo que nuestra actual realidad social, es distinta a nuestro Código Civil vigente.

Se aprecia además que la legislación supranacional, como la brasileña, a través de su jurisprudencia, viene reconociendo derechos a estos nuevos tipos de familia, las familias paralelas, la cual debe estar suficientemente comprobada por lo largo del tiempo, duradera, constante, es decir una paralela constitución de un núcleo familiar.

El estudio realizado indica que los efectos de la creación de estas nuevas familias, se da en un primer momento el derecho patrimonial, es decir derechos reales y obligaciones, ello a través del pago de una indemnización en calidad de servicios domésticos o una pensión por el tiempo que duró la relación. Luego, se aprecia la repercusión que tiene en el derecho de sucesiones, tanto el cónyuge y la “amante”.

La investigación realizada, permite observar que si bien la legislación peruana, no reconoce este nuevo tipo familiar, la doctrina nacional ya se ha pronunciado sobre ello, destacando los efectos jurídicos que generan estas nuevas familias, y la necesidad tutelar derechos en casos de convivencias simultáneas, cuando materialmente se acredite que dos individuos tienen la misma condición y pueden acreditar una convivencia estable, permanente y pública con respecto de un mismo causante.

IV. Discusión

Los hallazgos de la tesis verifican la hipótesis tentativa y la validación de las variables dependientes y sus indicadores utilizados, lo que consistió en ir de la hipótesis al problema, para validar la posición del investigador. Luego, conforme a la matriz de consistencia, se tomó en cuenta el Marco Teórico, la discusión y la conclusión.

La hipótesis se justifica en las conclusiones y recomendaciones. El objetivo general está en todo el tema de investigación, y, en los objetivos específicos se analiza la hipótesis, que en el trabajo de tesis deja de ser tentativa y se convierte en la respuesta al problema. Se verificó si la hipótesis es correcta, cuando se analiza desde el punto final del trabajo de investigación, hasta el punto de inicio.

Los hallazgos descritos en la descripción de los resultados, aclaran el panorama hacia la toma de decisiones por parte de nuestros legisladores para solucionar los efectos que generan la creación de estas nuevas familias paralelas que se generan a través de la buena fe, con la finalidad de brindar justicia.

Este objetivo requiere que los legisladores, en primer lugar, reconozcan estas familias creadas bajo la buena fe, continuidad y el principio del pluralismo familiar, y con ello brindar una normatividad que permita su protección en las distintas aristas del derecho, como lo es en el derecho de sucesiones.

V. Conclusiones

- El comportamiento de las personas se envuelven en el amor de pareja responde a través de dos principios propios de la persona: *la fidelidad y la monogamia* los que restringen las relaciones múltiples de parejas. Donde hace un derecho de la propiedad sentimental de mi mujer, tal vez se violan los mandamientos divinos y terrenales. Donde esta actuación natural de las personas en buscar otros tipos de sentimientos carnales y como efecto puede ganar un lugar dentro del pluralismo familiar creando una nueva figura llamada Familia Paralela.

- Es indudable que la presencia de la diversidad de estructuras familiares, como las familias paralelas, merecen un tratamiento y protección legislativa, con la finalidad de evitar el abuso de derecho de uno de sus miembros y la afectación del otro, que resulta ser el familiar más desprotegido en la institución de la familia: En tal sentido así como el legislador regula el matrimonio putativo y le da un tratamiento legal, en sus efectos de orden patrimonial, como es en el caso el régimen patrimonial y sucesorios, esta también debería de presentarse en las uniones estables paralelas, en virtud del principio de protección de la familia y reconocimiento de las familias plurales, siempre que se reúnan los requisitos de buena y se sustenten en la afectividad de su integrantes como nueva concepción de familia, ello es necesario reafirmando la vigencia de un Estado democrático, más igualitario y más justo.
- La familia paralela es una realidad que nuestra legislación no desea reconocer. El Derecho debe de admitir su legalidad y reconocer estos derechos propios de estas familias. Nuestra legislación tiene la obligación de reconocer estas familias con su integrante aún bajo los principios de la buena fe, pues estas uniones producto del sentimiento carnal están sobre pasando las fronteras de lo jurídico ganando terreno cuando queda acreditada la permanencia y continuidad en la relación de pareja, generando un estado de familia especial.
- El operador del derecho, al momento de encontrarse ante estos problemas jurídicos pero también sociales, debe de hacerlo a través del análisis constitucional, considerando los principios constitucionales del derecho de familia, ya que de lo contrario podría incurrir en acto de desprotección y afectación de derechos de un grupo familiar, como es el caso de las familias paralelas, asimismo, deberá de considerar los pronunciamientos de los tribunales internacionales, considerando el principio de convencionalidad en la solución de estos casos de presentarse en la judicatura nacional.
- En tal sentido, para darle una mayor protección a las familias paralelas, se debe aclarar la aplicación legislativa similar que a las uniones de hecho matrimoniales, en virtud del principio de igualdad y de protección de la familia, para lo cual se elabora una propuesta legislativa.

VI.Referencias

- Aoun, C. (S/F). *Las familias paralelas y la teoría del poliamor*. Recuperado de: <http://www.defensoria.sp.gov.br/dpesp/Repositorio/41/Documentos/ARTIGO%20POLIAMOR.pdf>
- Berástegui, A. (2013). *El nuevo universo de formas familiares*. Revista crítica. Recuperado de: <http://www.revista-critica.com/la-revista/monografico/>
- Bermudez, M. (2015). *Los problemas sucesorios en relaciones matrimoniales / convivenciales paralelas de un mismo causante*. Perú. Gaceta civil. Tomo 21.
- Bossert, G. y Zannoni, E. (2004). *Manual de Derecho de Familia*. Argentina. Edit. Astrea de Alfredo y Ricardo Depalma
- Castillo, M. (2013). *La sucesión en las uniones de hecho*. Revista Gaceta Civil. Número 14

- Castro, E. (2014). *Análisis legal y Jurisprudencial de la Unión de Hecho*. Editorial AMAG. Recuperado de: <http://legis.pe/wp-content/uploads/2017/03/>
- Castro, E. (2015). *La regulación jurídica de la unión de hecho*. Revista Gaceta Civil. Número 13.
- Córdova, A. (2008). *La perspectiva constitucional de la familia en la jurisprudencia del tribunal constitucional*. Gaceta del Tribunal Constitucional. Recuperado de <http://www.derecho.usmp.edu.pe>
- Córdova, F (2015). *Convivientes tienen derecho a heredar*. Recuperado de: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/derechogerenciaydesarrollo/tag/derecho-de-familia/>
- Corporación Peruana de Abogados (2015). *La sucesión en el derecho en el Perú*. Recuperado de: <http://www.abogadosdeherencias.pe/la-sucesion-en-el-derecho-en-el-peru/>
- Días, M. (2007). *Manual de Derecho de las Familias*. São Paulo. Editora RT
- Gaúcha. (2004). *Familia, ética y afecto*. Revista Consulex. Brasilia.
- Gavidia, J. (2010). *Uniones homosexuales y concepto constitucional de matrimonio*. España. Revista Española de Derecho Constitucional. Año 21. Núm. 61. Enero-Abril
- Loayza, C. (2012). *La naturaleza jurídica del matrimonio*. Perú. Recuperado de: <http://defaecehauris.blogspot.pe/2012/09/normal-0-21-false-false-false-es-pe-x.html>
- Machicado, J. (2012). *¿Qué es el matrimonio?*. Revista Apuntes Jurídicos en la web. Recuperado de: <https://jorgemachicado.blogspot.pe/2009/02/el-matrimonio.html>
- O'donnell, D. (1989). *Protección Internacional de los Derechos Humanos*. Lima. Comisión Andina de Juristas.
- Pantaleon, F. (1998). *Régimen jurídico civil de las uniones de hecho*. España.
- Pianovski, C. (2005). *Familias simultáneas: de la unidad codificada a la pluralidad constitucional*. Río de Janeiro
- Plácido, A. (2001). *Manual de Derecho de Familia*, Lima: Editorial Gaceta Jurídica.
- Plácido, A (2008). *Principios constitucionales del derecho de familia*. Recuperado de: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/alexplacido/2008/03/18>
- Plácido, A. (2010). *Manual de Derecho de Familia*. Perú. Juristas.
- Placido, A. (2014). *El modelo de familia garantizado en la Constitución de 1993*. Revista de la Facultad de Derecho PUCP. Recuperado de http://departamento.pucp.edu.pe/derecho/wp-content/uploads/2014/06/El_modelo_de_familia_garantizado_en_la_Constitucion_de_1993.pdf
- Varsi, E. (2010). *La familia paralela*. Recuperado de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/derechogerenciaydesarrollo/2010/10/28/la-familia-paralela/>
- Varsi, E. (2011). *Los derechos de mi amante*. Recuperado de: https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/lus_et_Praxis/article/viewFile/1512/1533
- Varsi, E. (2012). *Tratado de Derecho de Familia: Matrimonio y uniones estables*. Perú. Gaceta Jurídica.
- Schreiber (2010). *Familias simultáneas y redes de Familia, en la Ley: Derecho de Familia Lecturas Civil*. Salvador. Editorial Podio
- Corte Constitucional de la Republica de Colombia (2006). *Sentencia C1035/08. Exp. N° 06572-2006-PA/TC*, del 6 de noviembre de 2007. Colombia Recuperado de: <http://www.corteconstitucional.gov.co/>